# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 727 | BUENOS AIRES, JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

### SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Promulgación de la ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.**

Expediente núm. 4737, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Ministerio del Interior, por la suma de catorce mil trescientos veinte y dos pesos moneda nacional con sesenta y tres centavos, destinada á la construcción de cercos y veredas en terrenos de propiedad nacional ubicados en la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

| | |
|---|---|
| CARLOS DONCEL. | FRANCISCO ALCOBENDAS. |
| *Benigno Ocampo,* | *Alejandro Sorondo,* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. |

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

**Acuerdo disponiendo la fecha en que deben rendir cuentas las administraciones de ferrocarriles.**

Expediente número 3233, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Siendo atendibles las razones en que se apoya la Dirección general de ferrocarriles nacionales para solicitar la modificación del artículo 8º del acuerdo de fecha 30 de Enero de 1894, y no alterándose con ello los propósitos que se han tenido en vista al reglamentar por dicho artículo la forma en que deben rendir cuenta las administraciones de los ferrocarriles nacionales de los fondos que reciban;

Visto lo informado por la Contaduría general, y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 8º del acuerdo de 30 de Enero de 1894, en la siguiente forma: Artículo 8º Anualmente, y después de los 45 días de vencido un ejercicio (31 de Marzo), la Dirección de ferrocarriles nacionales remitirá á la Contaduría general de la Nación, la cuenta documentada de la inversión de los fondos que hubiera recibido trimestralmente para los gastos de explotación de los ferrocarriles nacionales. La dirección podrá ordenar á las administraciones de los ferrocarriles, si lo creyera conveniente, la remisión á la misma de las rendiciones de cuentas en la forma y época que ella lo considere oportuno. La dirección examinará estas cuentas y después de salvados todos los reparos á que ellas dieren lugar, las pasará informadas á la Contaduría general, á fin de que ésta ejercite su facultad legal de aprobar ó rechazar las cuentas.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA. —J. J. ROMERO — A. BERMEJO — G. VILLANUEVA.

———

**Acuerdo autorizando al Departamento de policía para efectuar reparaciones en el edificio de la comisaría 17ª.**

Expediente núm. 1176, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Visto lo expuesto por la Jefatura de policía de la capital, reiterando su pedido para que sin dilación se practiquen las reparaciones determinadas en las propuestas adjuntas, en las letrinas, patios y pisos del edificio fiscal, ocupado por la comisaría de la sección 17ª de policía de la capital, y considerando que

las reparaciones que se trata de llevar á cabo en dicha comisaría son de carácter urgente é indispensables; que la ley de presupuesto vigente no determina fondos especiales á ese objeto y habiendo manifestado la gefatura que dicho gasto podría atenderse con los sobrantes de diversas partidas de su presupuesto,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital, para invertir administrativamente hasta la cantidad de $ 980 moneda nacional en las reparaciones de mayor urgencia en el edificio de la comisaría 17ª, según los presupuestos que obran en el expediente agregado é informado por la Contaduría general y Departamento nacional de obras públicas.

Art. 2º El gasto autorizado se abonará con fondos sobrantes del inciso 15 del presupuesto de este departamento, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos al Departamento de policía de la capital.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

---

**Decreto autorizando al Departamento de obras públicas para sacar á licitación el suministro de materiales para el año próximo.**

Expediente núm. 3105, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de obras públicas, para sacar á licitación el suministro de los artículos y materiales necesarios á las obras del Riachuelo en el año venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de contrato y demás documentos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

---

**Decreto autorizando al Departamento de obras públicas para sacar á licitación la provisión de carbón con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo.**

Expediente número 3104, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de obras públicas para sacar á licitación la cantidad de (4000) cuatro mil toneladas de carbón Cardiff, para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de contrato y demás documentos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

---

**Acuerdo concediendo licencia al oficial de policía don Francisco Villafañe**

Expediente número 4216, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

En mérito de las causas expuestas en la precedente solicitud,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º Concédese dos meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial de mesa del Departamento de policía de la capital don Francisco Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

---

**Decreto concediendo licencia al compilador del censo don Bernardo Calderón.**

Expediente núm. 4793, letra C, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Vista la presente solicitud,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al compilador del censo nacional, don Bernardo Calderón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

---

**Resolución mandando pagar un alquiler á don Sebastián Velázquez**

Expediente núm. 4544, letra C. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Visto este expediente, en el que don Sebastián Velázquez, cobra la suma de ocho pesos moneda nacional, importe de dieciséis días de alquiler de la casa de su propiedad, que actualmente ocupa la oficina de correos de La Guardia, (19º distrito); en atención á lo manifestado por la Dirección general del ramo, la liquidación practicada por Contaduría general, y no obstante lo aconsejado por esta repartición en la última parte de su informe y en mérito de la exigüidad de la suma de que se trata,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección de correos y telégrafos para abonar á don Sebastián Velázquez, con imputación al inciso 3º, ítem 22, partida 9 de la ley del presupuesto vigente, la cantidad de ocho pesos moneda nacional ($ 8) que le corresponden, por el alquiler de dieciséis días de la casa de su propiedad, que ocupa la oficina de correos de La Guardia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional; tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

---

**Decreto aceptando unas renuncias y nombrando otrss empleados para el Ferrocarril nacional Central Norte.**

Expediente núm. 4806, letra D, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1895.

Visto lo expuesto por la Dirección general de ferrocarriles en la nota que precede,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Lorenzo E. Ruiz y Jorge Brown, de los puestos de tesorero y encargado del control, respectivamente, del Ferrocarril nacional Central Norte; y nómbrase, en reemplazo del primero, y con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado, al auxiliar de contaduría don Felipe A. Pérez; en el del segundo, al jefe reemplazante, don Delmiro Pedraza, con antigüedad del 1º del actual, y en el del señor Pérez, á don Eduardo Casares (hijo), también con antigüedad del 1º del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

---

## Ministerio de Hacienda

**Acuerdo y decreto nombrando directores del Banco Hipotecario Nacional á los señores J. C. Méndez, P. del Carril y A. García.**

ACUERDO:

Artículo 1º El Senado de la Nación argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional, á los señores Juan Crisós-

tomo Méndez, Pedro del Carril y Antonio García.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de 29 de Noviembre del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.
*B. Ocampo*,
Secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto el acuerdo que precede,

*El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, á los señores Juan Crisóstomo Méndez, Pedro del Carril y Antonio García.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

ROCA.
J. J. ROMERO.

—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

*Al Excmo. señor Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo.*

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, habiendo considerado el honorable Senado en sesión de la fecha, el mensaje solicitando su acuerdo para nombrar miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional, á los señores Juan Crisóstomo Méndez, Pedro del Carril y Antonio García, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.
Dios guarde á V. E.

CARLOS DONCEL.
*B. Ocampo*,
Secretario.

—

**Decreto nombrando administrador de la aduana del Paraná.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de administrador de la aduana del Paraná,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase administrador de la aduana del Paraná, al ciudadano don Domingo Comas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
J. J. ROMERO.

—

**Decreto nombrando clasificadores**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Existiendo vacante un puesto de clasificador de patentes de la Administración de contribución territorial y patentes, por renuncia de don Pedro S. Flores, y otro, desempeñado interinamente por don Juan Francisco Dávalos,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase clasificador titular de la Administración de contribución territorial y patentes, á don Juan Francisco Dávalos.
Art. 2º Nómbrase clasificador de la Administración de contribución territorial y patentes, en reemplazo de don Pedro S. Flores, que renunció, á don Carlos Díaz.
Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.
J. J. ROMERO.

—

**Resolución pasando un expediente al Procurador fiscal, para que inicie acciones judiciales contra el escribano señor José M. González.**

Expediente número 1354, letra R, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Vista la nota que precede, de la Dirección general de rentas, adjuntando el expediente núm. 10.476, remitido á esa dirección por la Cámara de apelaciones de lo civil, con motivo de no observar el escribano, don José M. González, las prescripciones de la ley de papel sellado, y

Considerando:

Que dado el estado en que se encuentra este asunto, corresponde se inicien, por la vía judicial las acciones pertinentes en salvaguarda de los intereses fiscales;
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador fiscal de la sección capital, á fin de que inicie las acciones del caso, debiendo previamente hacerse las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y avísese lo resuelto á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

## Ministerio de J. C. é I. Pública

### SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

**Promulgación de la ley creando una nueva escuela normal en la capital**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º Apruébase el decreto de fecha cuatro de Marzo del corriente año, expedido por el Poder Ejecutivo, creando una nueva escuela normal de profesoras en la capital de la República, con la siguiente ampliación á su artículo tercero: «dos celadores en vez de uno, y dos ordenanzas».
Art. 2º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Instrucción pública, por la cantidad de diecinueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, destinada á costear con ella el personal administrativo y docente, y demás gastos que demande el funcionamiento de la escuela normal referida, desde el primero de Junio hasta el treinta y uno de Diciembre próximo.
Art. 3º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales y con imputación á la presente ley.
Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
*Enrique Maldes*, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario de la C. de D.

—

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

## Ministerio de Guerra y Marina

### SUBSECRETARÍA DE GUERRA

—

**Decreto ordenando formar una división con las fuerzas de la línea militar del Río Negro,**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Habiendo resuelto el gobierno formar una división de las tres armas con la base de las fuerzas que forman la línea militar del Río Negro, cuyo comando corresponde á un oficial general,

*El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Fórmase una división de las tres armas, sirviendo de base las fuerzas de la línea militar del Río Negro.
Art. 2º Nómbrase para el comando de la expresada división y de la línea militar del Río Negro, al general de brigada don Enrique Godoy.
Art. 3º Déjase sin efecto el decreto de fecha 16 de Septiembre próximo pasado.
Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

### SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

**Acuerdo aprobando tres presupuestos para las obras suplementarias al transporte «Villarino», por valor de pesos 2.856,37.**

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo manifestado por los Talleres de marina,

*El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,*

RESUELVE:

1º Apruébanse los tres presupuestos adjuntos, bajo los números 168, 169 y 170, por valor de $ 2.856,37 m|n., dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional por las obras suplementarias practicadas por los talleres de marina, al transporte «Villarino», debiendo imputarse la expresada suma al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de Marina.

2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada, á la Contaduría y pase á la Dirección de arsenales y talleres, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Acuerdo mandando abonar por la Intendencia los honorarios del agrimensor don Lorenzo Maldonado.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría general,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la regulación practicada por el Departamento de obras públicas, de los honorarios que corresponden al agrimensor don Lorenzo Maldonado, por los trabajos de mensura y ubicación de los terrenos ocupados por los talleres de marina en el río Luján, cuyo importe de dos mil pesos moneda nacional se abonarán á dicho señor Maldonado por la Intendencia de la armada.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría general y pase á los fines consiguientes á la referida Intendencia, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el ex-prefecto marítimo don Carlos A. Mansilla.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto el informe de la Contaduría general, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro en el caso de don Juan Goyena, ex-oficial mayor de la Prefectura marítima, así como lo resuelto en otros análogos; y no resultando comprobada la inhabilidad física del recurrente, según lo determina el artículo 2º inciso 3º de la ley de jubilaciones número 2219; y teniendo en cuenta, además, que los servicios prestados en la Prefectura marítima no deben contarse dobles, como los prestados en la policía de la capital, según se desprende claramente del tenor del artículo 4º de la citada ley,

*El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la jubilación que solicita el ex-prefecto general de puertos, don Carlos A. Mansilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Resolución aceptando una propuesta de don Antonio Escámez

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas en el Estado mayor de marina para la impresión de *trescientos* ejemplares del «Manual del alumno artillero», redactado por el capitán de fragata don Lorenzo Irigaray, y aprobado en 28 de Octubre próximo pasado,

SE RESUELVE:

1º Acéptase la propuesta de don Antonio Escámez, que resulta ser la más baja de las tres presentadas, y autorízase al Estado mayor para contratar con aquel señor la impresión de *trescientos* ejemplares del mencionado manual.

2º La suma de setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional que importa este trabajo, se imputará á los fondos que tiene en su poder el habilitado de la Subsecretaría de Marina, quien procederá á entregar dicha suma al jefe de la división Administración del Estado mayor, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

3º Comuníquese, dése al Registro nacional y vuelva á sus efectos al Estado mayor general.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Decreto concediendo relevo y licencia a jefe de la estación central de torpedos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

En atención á la solicitud del teniente de navío don Jorge Victorica, en que pide se le releve del cargo que desempeña como jefe de la estación central de torpedos y seis meses de licencia, y á lo informado por el Estado mayor general,

*El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el relevo que solicita el teniente de navío don Jorge Victorica, del cargo que ejerce de jefe de la estación central de torpedos, y acuérdasele igualmente un mes de licencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Resolución autorizando al Estado mayor para vender 200 kilos de dinamita

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Martín Larralde, proponiendo la compra de doscientos kilos de dinamita de la fábrica nacional de Zárate, perteneciente á la escuadra, la que, según lo manifiesta el Estado mayor en el informe que antecede, se encuentra en malas condiciones para los usos de la escuadra,

SE RESUELVE:

1º Autorizar al Estado mayor general de marina, para que venda al señor don Martín Larralde, con destino á practicar perforaciones de pozos en campos de su propiedad en la Pampa Central, doscientos kilos de dinamita, á razón de 80 centavos oro el kilo, que es el precio á que ha sido vendido este mismo artículo en diversas ocasiones.

2º El producto de dicha venta, como se ha dispuesto con las anteriores, será ingresado por el mencionado Estado mayor general, á la Tesorería general, debiendo dar cuenta de ella detalladamente á la Contaduría general, á los fines y efectos consiguientes.

3º Comuníquese esta resolución al Estado mayor general, á la Contaduría, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Resolución aprobando «El manual del foguista»

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º Apruébase «El manual del foguista», redactado por el inspector de máquinas de la armada, y autorízase al Estado mayor general para contratar con don Antonio Escamez, cuya propuesta resulta ser la más ventajosa de las presentadas, la impresión de *un mil quinientos* ejemplares de aquel manual, en papel igual á la muestra que se acompaña y de acuerdo con el presupuesto formulado, cuyo importe de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará á los fondos que tiene en su poder el habilitado de la Subsecretaría de Marina.

2º El mencionado habilitado procederá á entregar la suma anterior al jefe de la división Administración del Estado mayor de marina, quien rendirá cuenta documentada de su inversión.

3º Comuníquese, dése al Registro nacional y vuelva á sus efectos al Estado mayor general.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

---

Decreto concediendo relevo al sub-prefecto del puerto del Chubut

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1895.

Visto lo manifestado por la Prefectura general de puertos en la nota que antecede,

*El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al teniente de navío don Elías E. Romero, el relevo

del puesto de sub-prefecto del puerto del Chubut, como lo solicita.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 352

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

Se hace saber al ejército, que la superioridad, con fecha 4 del corriente, ha tenido á bien resolver: que el teniente coronel don Manuel Alderete, pase á continuar sus servicios al detall general del ejército; que los tenientes coroneles don Ricardo Méndez, don Rodolfo Cisterna y mayor don Mauricio Bustos, pasen los dos primeros á la lista «Guerreros del Paraguay» y el último á la plana mayor activa, con la antigüedad, los tres, del 1° del corriente; acceder á la baja y absoluta separación del ejército, interpuesta por el capitán don Rafael Guerrero.—*A. Capdevila.*

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1895.

El gobierno de Colombia ha resuelto suprimir, desde el 1° de Noviembre próximo pasado, su consulado general en la República, con residencia en Buenos Aires, habiéndose cancelado, en consecuencia, el exequátur otorgado á las letras patentes que acreditaban al señor Rubén Darío, como cónsul general de aquella nación.

---

## Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.654, de los señores Breymann y Hübener, solicitando aforo del 5 o|o para 1 cajón y 2 bultos formando 1 máquina sembradora.

Diciembre 14 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de foja 2 vuelta, que se trata de una máquina sembradora, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Breymann y Hübener, con el gravamen del 5 o|o, de 1 cajón y 2 bultos, formando (1) una máquina sembradora, venidos á su consignación en el vapor «Patagonia», entrado al puerto el 19 de Noviembre próximo pasado. procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.704, de los señores Schiffner y Cía., solicitando libre introducción de 8 máquinas trilladoras y sus motores correspondientes.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana del Rosario, de foja 2, que se trata de máquinas trilladoras y sus motores correspondientes, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 8 máquinas trilladoras y sus motores correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Santa Cruz», entrado al puerto del Rosario el 25 de Noviembre último, procedente de esta capital.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11736, del señor Otto L Willers, solicitando aforo del 2 1|2 o|o, para 3 cajones con 772 kilos algodón hilado.

Diciembre 12 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Santiago, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 3 cajones conteniendo 772 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hydarmes», entrado al puerto el 29 de Noviembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 853, de los señores T. Drysdale y Ca, solicitando libre introducción de 77 bultos formando 3 trilladoras con sus motores correspondientes y encerados.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de trilladoras con sus motores correspondientes y encerados; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta dirección de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre últimos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Tomás Drysdale y Ca, de (77) setenta y siete bultos formando (3) tres trilladoras con sus motores correspondientes y encerados, venidos á su consignación en el vapor «Lombardy», entrado al puerto el 4 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 11847, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo de 5 o|o para 3 cajones con 2 dinamos y sus accesorios y 1 cajón con accesorios para dinamos para una instalación de luz eléctrica.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de dinamos y accesorios para instalación de luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 5 o|o. de 3 cajones con dos dinamos y sus accesorios y un cajón conteniendo accesorios para dinamos para una instalación de luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Patagonia», entrado al puerto el 19 del corriente.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.445, de los señores Tomás Drysdale y Cía., solicitando aforo de 5 o|o para 17 bultos formando 7 prensas para pasto.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de prensas para pasto, y de conformidad con el inciso 8° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Tomás Drysdale y Cía., con el gravamen del 5 o|o, de 17 bultos formando 6 prensas para pasto, venidos á su consignación en el vapor «Merida», entrado al puerto el 19 de Noviembre último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.796, del señor A. Cotillón, solicitando aforo de 2 1|2 o|o, para un cajon con 205 kilos algodón hilado.

Diciembre 13 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor A. Cotillón, con el gravamen del 2 1|2 o|o, de un cajón conteniendo 205 kilos algodón hilado para el telar, veni-

dos á su consignación en el vapor «Pampa», entrado al puerto el 22 de Noviembre último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.837, del señor Enrique Hughes, solicitando aforo de 5 o|o para 15 cajones con 7 prensas para uvas y 2 bombas para trasegar vinos y accesorios.

Diciembre. 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de prensas para uvas, bombas para trasegar vinos y accesorios, de menos valor de ($ 100) cien pesos cada una; no obstante lo manifestado por el mismo, y habiendo resuelto esta Dirección en otros pedidos que dichas máquinas no están comprendidas entre las agrícolas, sino como para la viticultura, en las máquinas en general, y de acuerdo, por el valor expresado, de las que se solicita el despacho, con el inciso 1° del artículo 1° de la ley de aduana y partida 990 de la tarifa de avalúos vigente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que, con el gravamen del (5 o|o) cinco por ciento, solicita el señor Enrique Hughes, de (12) doce cajones, conteniendo (7) siete prensas para uvas y (3) tres cajones conteniendo (2) dos bombas para trasegar viñas y accesorios correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Pampa», entrado al puerto el 22 de Noviembre último, procedente del Havre; y declarar que se encuentra comprendido en el inciso 1° del artículo 1° de la ley y partida (990) novecientos noventa de la tarifa ya citada.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.840, del señor Enrique Hughes, solicitando aforo de 5 o|o para 18 cajones y 2 bultos, conteniendo dos prensas hidráulicas para uvas.

Diciembre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta; que se trata de prensas hidráulicas para uvas, de mayor valor de (100) cien pesos, no obstante lo manifestado por el mismo, y habiendo resuelto esta dirección, que dichas máquinas no están comprendidas entre las agrícolas, sino como para la viticultura, en las máquinas en general, del inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que con el gravamen del (5 %) cinco por ciento, solicita el señor Enrique Hughes, de 18 cajones y (2) dos bultos formando (2) dos prensas hidráulicas para uvas, venidos á su consignación en el vapor «Bearn», entrado al puerto el 26 de Noviembre último, procedente de Marsella, y declarar que se encuentran comprendidas en el inciso 7° ya mencionado de la ley, correspondiéndoles el derecho de (10 %) diez por ciento *ad valorem.*
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 135, del señor L. Condegales, sobre la parttda que se le quiere aplicar al clorhidrato de anilina.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del clorhidrato de anilina en cuestión y teniendo en cuenta el análisis químico solicitado al efecto, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlo no tarifado, debiendo, en consecuencia, declararse valor.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 155, del señor B. D. Arzeno, solicitando reconsideración de la resolución recaída en el expediente 142 sobre azufre impuro ó flor.

Diciembre 14 de 1895.

Visto el presente, en el acuerdo de la fecha,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración y estése á lo resuelto.
A sus efectos pase á la aduana de la capital.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 144, del señor E. Brande, sobre diferencia de calidad en medias.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra de las medias en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida núm. 231 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 152, del señor D. del Campo, sobre diferencia de calidad en tejido.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 385 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 149, del señor G. Perrel, sobre diferencia de calidad en vino.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del vino en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 2.314 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 143, del señor L. Sitter, sobre diferencia de calidad en ácido.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del ácido en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 1909 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva. *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 132, de los señores T. Rivara y C.ª, sobre diferencia de calidad en cromos.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del cromo en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de vistas y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha.

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 1544 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 137, del señor R. Ridano, sobre diferencia de calidad en paja.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra de la paja en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida número 1782, de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 147, del señor F. Coulon, sobre diferencia de calidad en hilo.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del hilo en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida núm. 927 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 125, de los señores Williams y Mars, sobre diferencia de calidad en encajes.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada nuevamente la muestra del encaje en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Confirmar el fallo de fecha 13 de Noviembre próximo pasado, que corre agregado á foja 3 del presente expediente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 156, de los señores Mariño y Laborde, sobre diferencia de calidad en vinos.

Diciembre 16 de 1895.

Examinada la muestra de los vinos en cuestión, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararles comprendidos en la partida núm. 1339 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 4.523, de los señores Cárcano y Cía., sobre diferencia de calidad en papel.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra del papel en cuestión y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo no tarifado, debiendo, en consecuencia, declararse valor.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaida en el expediente número 140, de los señores L. Adhemar y Cía., sobre diferencia de calidad en servilletas.

Diciembre 14 de 1895.

Examinada la muestra de las servilletas en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida núm. 341 de la tarifa de avalúos vigente.
A sus efectos y reposición de sellos vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

## Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro 330 %

| | |
|---|---|
| Recaudado en curso legal.. | $ 257205.40 |
| Su equivalente en oro..... | » 77471.50 |
| Recaudado en oro sellado. | » 22910.00 |
| Total á oro........ ....... | $ 100381.50 |

*A. Pesce,*
Tenedor de libros.

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

### Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.
Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.
Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.
Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.
Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.19-D

### Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.
Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.--*El Jefe.* v. 30 D.

## Ministerio de Hacienda

### Contaduria general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Daniel Pujol, ex-sargento mayor del batallón 6 de infantería de línea, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.—Contaduría general, Diciembre 10 de 1895.—*Los secretarios.* v 31 D

# CAJA DE CONVERSION

## Contaduría--Balance al 30 de Noviembre de 1895

| CUENTAS | SALDOS | | | | SALDOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DEBE | | HABER | | DEBE | | HABER | |
| | $ curso legal | cts. | $ curso legal | cts | $ oro sellado | cts. | $ oro sellado | cts. |
| Contratos de impresión de billetes | | | 588.937.000 | | | | | |
| Emisión antigua autorizada | | | 17.500.000 | | | | | |
| Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco | 157.485.379 | 05 | | | | | | |
| Billetes sin habilitar | 29.633.500 | | | | | | | |
| Billetes habilitados | 305.439.571 | | | | | | | |
| Billetes habilitados de emisión antigua | 676.121 | | | | | | | |
| Quema | 93.332.261 | | | | | | | |
| Quema de emisión antigua | 16.823.879 | | | | | | | |
| Circulación general | | | 296.703.023 | | | | | |
| Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión | 36.875.684 | | | | | | | |
| Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión | 30.000.000 | | | | | | | |
| Banco de la Nación, cuenta emisión | 54.500.000 | | | | | | | |
| Banco Nacional en liquidación, cuenta emisión | 96.001.533 | | | | | | | |
| Municipalidad de la capital, cuenta emisión | 3.627.340 | | | | | | | |
| Gobierno nacional, cuenta emisión | 75.738.466 | | | | | | | |
| Bancos nacionales garantidos, fondos públicos | | | | | | | 36.876.049 | 15 |
| Gobierno nacional, fondos públicos | | | | | | | 106.674.837 | 61 |
| Banco Nacional en liquidación, fondos públicos | | | | | | | 1.500.000 | |
| Banco de la Nación, bono | | | 50.000.000 | | | | | |
| Artículo 9º ley 2842 | | | 5.000.000 | | | | | |
| Valores en garantía de emisión | 55.000.000 | | | | 145.050.886 | 76 | | |
| Valores en custodia | 1.311.816 | 67 | | | 135.880 | | | |
| Compañías de seguros | | | 1.311.816 | 67 | | | 135.880 | |
| Varios acreedores | | | 11.128 | 61 | | | 483.964 | 57 |
| Banco de la Nación, decreto 30 de Junio de 1892 | | | | | | | | |
| Caja | 11.128 | 61 | | | | | | |
| Banco Nacional en liquidación | | | | | 483.964 | 57 | | |
| Suscripción empréstito interno | | | 28.690.259 | 47 | | | | |
| Intereses y descuentos | | | 7.851.322 | 41 | | | | |
| Tesorería general de la Nación | | | 3.789.323 | 43 | | | | |
| Banco Nacional, cuenta garantía | | | | | | | 11.198.470 | |
| Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía | | | 14.945.398 | 41 | | | 321.748 | |
| Valores en caución de préstamos | 14.945.398 | 41 | | | 11.520.218 | | | |
| Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos | 15.888.000 | | | | | | | |
| Servicio del empréstito | 17.278.243 | 92 | | | | | | |
| Gastos del empréstito | 102.819 | 07 | | | | | | |
| Bancos, cuenta corriente | 125.404 | 57 | | | | | | |
| Caja Empréstito | | | | | | | | |
| Renovación ley 8 de Enero 1894 | | | 40.000 | | | | | |
| Títulos de depósito del Banco Nacional | 7.498.850 | | | | | | | |
| Valores en títulos | 50.000 | | | | | | | |
| Renta títulos de depósito ley 3037 | | | 562.412 | 25 | | | | |
| Garantías de contratos | | | 50.000 | | | | | |
| Billetes con defectos de impresión | | | 2.111 | 05 | | | | |
| Bradbury, Wilkinson y Cª | 3.048.400 | | | | | | | |
| | 1.015.393.795 | 30 | 1 015.393.795 | 30 | 157.190.949 | 33 | 157.190.949 | 38 |

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1895.

*Juan Battaglini*, tesorero.—*P. Heurtley*, contador.—*Carlos M. Marenco*, gerente.

VºBº—Publíquese.—PLÁCIDO MARÍN, presidente.—*Alfredo C. Birabén*, secretario interino.

### Dirección general de rentas

LICITACÍÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o[o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v.22.d.

### Crédito público nacional

*Licitación de fondos públicos y bonos municipales*

Se hace saber á los tenedores de títullos del empréstito interno de 1891, de empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1[2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

*Fondo amortizante*

Empréstito interno... $ 230.300
» de 1892... » 49.500
» » consolidación municipal... » 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá

como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1|5, 1|8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B abajo 157|93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J. A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 779 1 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M. en id, contramarca F. 1/10, 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esquelet.o en Enero del 93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F. 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6, 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 80 88, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1|6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D. P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C, 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191|92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194, 5150, 147, 3 cajones; J T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G. H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm. 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L, un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1|2, 2 cajones; H. M. C., 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241|73, 30 bultos en Septiembre de 1891; G. Q, 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1|20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10|11 2 cajones; F. G., 21|70, 50 cajones; J. B., 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R., 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620|22, 23|5, 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A.B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J., 1003|3, 1|3, 7 bultos; G. R. C., 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891: G. M. B. H., contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H. L., 21|6, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H., 5831|40, 8 bultos en Mayo de 1891: E. W. B., 1|6, 6 bultos; en Diamante W.; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s|n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5|6 4 cajones; en id M. A. D. T. 109|11, 3 cajones; P. A. 1|2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T., 6 cajones; J. M. 1|2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s|n 1 bulto; L. C., 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s|n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E. E. 11|12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas, 50|61; 3 cajones; C J 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s|n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G. 140 cascos; M. T. 113|24, 12 cajones; L. G. 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D. P. 2 cascos; R. A. 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893.—En diamante T. B. 3|4, 2 cajones; H. C. K. 2.429|30.243 1|2—4 cajones, en doble triángulo Sampie 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1|3, 8 bocoys; R. C. B. 935, 1 cajón; G. S. s|n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s|n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s|n; 25 cajs. Z., contramarca M. s|n, 20 cajs. K. R. 42.519; 1 bolsa C. L., contramarca C. 644|5, 1 pie. L. CC. 7|9, 3 cajones; H. M. C. s|n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627. 1 cajon s|m s|n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord; D. V., 4112|13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s|n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T., 29 bultos; A. S., 7|8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s|n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501|4, 1 bulto, en corazón 11, contramarca G. G., núms. 24|5, 28|9, 4 cajones; Muller s|n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G. B., 15 bultos: G., G., 6 id: R.M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

## Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

#### Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

## Ministerio de Guerra y Marina

—

#### Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D.

## Departamento de Minas y Geología

—

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold. —César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550, y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presenta á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en el paraje situado en ambas orillas del arroyo Igacupa, distante veinte kilómetros próximamente desde la márgen izquierda del río Alto Paraná, tomando por rumbo el centro del pueblo de la colonia Candelario, partiendo veinte kilómetros en línea recta al sudeste en dirección al pueblo Mártires, hemos encontrado la existencia de un mineral «cobre y oro», que creemos de suficiente capacidad para colmar nuestras aspiraciones, que son de emplear nuestros suficientes recursos para crear allí un establecimiento de minería que titulamos «Mina Igacupa».

Por lo tanto, solicitamos se digne V. E. concedernos, de acuerdo con las disposiciones del Código de minería, el correspondiente permiso de catear, así que las prerrogativas correspondientes.

El suelo de la concesión solicitada es inculto, despoblado y lo suponemos de propiedad fiscal.

Sírvase proveer de conformidad, por ser así de justicia, etc. etc.—*César Napoleoni.*—*Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entra al departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y pu-

blíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.
16 v

—

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold: César Napoleoni, domiciliada en la calle Independencia 550. y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en un paraje inculto y despoblado y que suponemos de propiedad fiscal, á una distancia de diez y siete kilómetros partiendo desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirigiéndose al este, hemos hallado la existencia de un mineral de *cobre y oro*, que conceptuamos de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á nuestras aspiraciones, que son de crear allí un establecimiento de minería, que denominaremos «San Juan».

Por lo tanto,solicitamos se digne V.S. otorgarnos el correspondiente permiso de catear, así como las prerrogativas correspondientes. Se servirá V. S. proveer de conformidad por ser justicia, etc. etc.—*César Napoleoni—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m.—Conste—*Resta.*

Diciembre 11—En esta fecha entró al departamento.

Diciembre 11—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL,conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. Hoskold*, director general. 5 v

—

Señor director del Departamento de minas y geología, señor don Enrique Hoskold.—César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550 y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer: Que en el territorio nacional de Misiones en un paraje distante de quince kilómetros próximamente en línea recta del sud,desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, partiendo desde la orilla izquierda del río Alto Paraná, dirigiéndose de norte á sud, hemos encontrado la existencia de un mineral de cobre y oro que creemos en cantidad suficiente paracompensar nuestras aspiraciones que son de crear, mediante los suficientes recursos que tenemos, un establecimiento minero que titularemos «Guatupé». Por lo tanto, el lugar que hemos explorado es de un terreno inculto y despoblado, que suponemos propiedad fiscal y queda situado en ambas orillas del arroyo «Guatupé». Por lo tanto, solicitamos se digne V. S. de conformidad con las disposiciones del Código de minería otorgarnos el correspondiente permiso de catear asegurándonos las correspondientes prerrogativas. Es justicia, etc.—*César Napoleoni.—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.
v. 27-D

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes.—*El director general.*
5 v.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y novena (Belgrano), de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.—Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martínez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.
v.27-D

—

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895—Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respectuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D